



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3125** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **31 OCT 2022**

VISTO:

El Doc. N° 363429-254530-2022, de fecha 11/10/2022, presentado por doña **ISABEL CRISTINA SANJINES ARRIETA VDA. DE LÓPEZ**, representante de la empresa GRUPO AGAPE HOTEL E.I.R.L, sobre Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09473, y el Informe Técnico N° 893-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t), faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización y sanciones concordante con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 04/10/2022, a horas 11:12 am, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Loreto N° 577-1°-2°-3° y 4° Piso-Huancayo, de giro Hotel, he impuso la Papeleta de Infracción N° 09473, a nombre de GRUPO AGAPE HOTEL E.I.R.L, por la infracción de: **"POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT. 56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 11/10/2022, doña ISABEL CRISTINA SANJINES ARRIETA VDA. DE LOPEZ, representante de GRUPO AGAPE HOTEL E.I.R.L, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 9473, argumentando que la papeleta de infracción recurrida no contempla el código correcto, asimismo refiere, según el CUISA, correspondía al código GPEYT. 55 POR INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZACION, adicionalmente aduce contar con la autorización para instalar anuncio publicitario, por lo concluye que la PIA impuesta es Nula en todo sus extremos.

Que, el Informe Técnico N° 893-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de la evaluación de las pruebas aportadas por la administrada y de la revisión de la base de datos de la Oficina de Licencias y en los archivos de esta Gerencia, se trasluce que el comercio ubicado en el Jr. Loreto N° 577-Huancayo, cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01203-2022, de fecha 06/07/22, otorgado a nombre de la empresa GRUPO AGAPE HOTEL E.I.R.L, dándose el caso que la autorización publicitaria que aduce tener la administrada, está dado a nombre de la empresa INVERSIONES AGAPE HOTEL S.R.L, y con TEXTO: Inversiones Agape Hotel y Agape, con medidas: 2.80 m x 0.50 y 2.00 m x 0.45 m área total: 1.40 y 0.90 m²"; Asimismo, en acciones de fiscalización, personal competente ha identificado plenamente a la empresa GRUPO AGAPE HOPEL E.I.R.L, identificado con RUC N° 20568169175, en la actual conducción del comercio trasluciéndose que el TITULAR de la autorización de anuncio publicitario antes mencionado, ya no conduce el comercio sancionado, quedando SIN EFECTO JURIDICO LA AUTORIZACIÓN que presenta como medio probatorio la administrada; en consecuencia resulta IMPROCEDENTE, el descargo interpuesto, por tanto se debe proseguirse con emitir la sanción pecuniaria de 25% de la UIT, conforme a la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, cabe precisar que es pertinente señalar que la subsanación administrativa es con la obtención de la autorización municipal, del establecimiento sancionado que a la fecha carece de anuncio publicitario para CASAHOTEL CENTRO, conforme la toma fotográfica aportada por el fiscalizador José Alfaro Yauri, descrita también en la parte de observaciones de la PIA N° 9473.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A. sobre delegación de competencias y atribuciones.





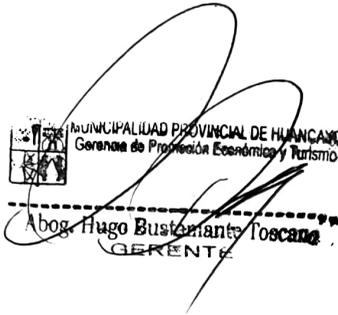
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por doña ISABEL CRISTINA SANJINES ARRIETA VDA. DE LOPEZ; en consecuencia, emítase la Resolución de Multa (resultante de la papeleta de infracción N° 09473) a nombre de la empresa GRUPO AGAPE HOTEL E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio procesal en el Jr. Loreto N° 577-Huancayo, así como a las instancias municipales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscana
GERENTE